

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISAP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, REPRESENTADO POR LA DR. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA MAYOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISAF” Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

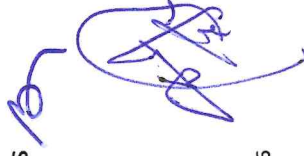
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISAP”

I.1 Que el “INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

I.2 Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

I.3 Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.



I.4. Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

I.5 Que cumple su misión, por la vía académica, capacitación, investigación y labor editorial, asimismo ofrece programas posgrado y asesorías, asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender proyectos de modernización administrativa.

I.6 Que “**EL ISAP**” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Convenio, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

I.7 Que se deben respetar los procedimientos establecidos en el Convenio y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto que produzca un conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que se promueve en “**EL ISAP**”.

I.8 Que señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffer y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6, y señala como su correo electrónico presidencia@isap.edu.mx

II. Declara “EL ISAF”

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se constituye como órgano público autónomo encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y las cuentas públicas estatal y municipal; siendo entre otras atribuciones específicas las de: Revisar los estados financieros trimestrales del Ejecutivo del Estado y los Municipios, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos; así como Revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los



criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes, así como la investigación y substanciación de las posibles faltas graves cometidas por los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, que pudiesen resultar derivado del ejercicio de sus atribuciones.

II.2 Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público en la realización de actos de corrupción, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.3 Que su Titular, la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17, fracción XVI y 18, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

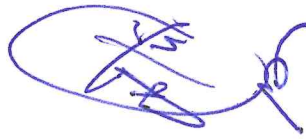
II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECLARAN AMBAS PARTES que, al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones que los regulan, manifiestan que es deseo de ambas Instituciones suscribir el presente instrumento jurídico denominado Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer entre “**LAS PARTES**” un marco de colaboración a partir de un conjunto mínimo de beneficios mutuos, así como el cumplimiento de acciones que derivan de las funciones sustantivas de investigación, docencia, vinculación y difusión del conocimiento, que de manera conjunta se puedan llevar a cabo.



SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS.

“EL ISAP”, se compromete a otorgar al personal que pertenezca a “EL ISAF” y sus familiares directos, BECAS equivalentes a un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento en el pago de colegiaturas vigentes. Lo anterior, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Maestría en Calidad Gubernamental,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“EL ISAP” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio de Colaboración y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace constar su puesto y nivel tabular, constancia que será expedida por quien cuente con facultades para tal efecto. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este Convenio no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “EL ISAP” cuenta con el mismo Convenio o similar Convenio de Colaboración, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“EL ISAF” se compromete a difundir entre su personal los beneficios que otorga el presente Convenio, así como, facilitar a “EL ISAP” realizar reuniones informativas de promoción y hacer llegar material promocional de los programas académicos.

TERCERA. DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

“**LAS PARTES**”, designan como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

“**EL ISAP**” designa a la **Mtra. NORMA BEATRIZ VELASCO BALLESTEROS**, Directora de Vinculación y Capacitación, teléfonos de oficina 662 3126275 y whatsapp 662 3674228; correo electrónico vinculacion@isap.edu.mx, con oficina en Comonfort 70, esquina con Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

“**EL ISAF**” designa al **Mtro. JOSE ENRIQUE HARO VALDES**, Director de Capital Humano y Transparencia, Teléfono 662 2366504 y correo electrónico: jose.haro@isaf.gob.mx Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal designado o contratado para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó. Por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario y no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte del personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. DE LA COLABORACIÓN EN PROPÓSITOS COMUNES.

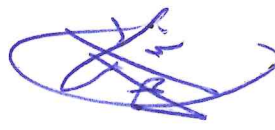
“**LAS PARTES**”, podrán celebrar Convenios específicos que se requieran para la publicación conjunta de obras previamente dictaminadas por pares, siempre que así se determine previo acuerdo. De igual forma sobre la capacitación a personal directivo de “**EL ISAF**”, una vez por semestre será de manera gratuita.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, expresamente convienen que toda la información de su propiedad que contenga información confidencial permanecerá con ese carácter, incluidos los datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, derechos de autor, patentes, sistemas, creaciones, registros, entre otros, y estarán protegidos por las leyes aplicables a “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por “**LAS PARTES**” mediante escrito que defina el alcance de dichas modificaciones, las cuales solo surtirán efectos legales a futuro y no de manera



retroactiva. El mismo procedimiento deberá observarse respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes del mismo.

“**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio derivados del caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, interpretando en un sentido amplio. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a la mediación o el arbitraje.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión con una anticipación de treinta días naturales.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL “ISAP”



DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo

POR “EL ISAF”



DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO
Auditora Mayor

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN, EL 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FOLIO: ISAP/202503/GOBIERNO